

## RESOLUCION No. 17-1-0394-PR



### MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA PRORROGA DE LICENCIA

**EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS**

#### CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

<b>Tipo de Solicitud:</b>	<b>PRORROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA</b>
Titular:	MEJIA ARANGO JORGE
Identificación:	C.C. 10229896
No. de Radicación:	17001-1-17-0416
Fecha de Radicación:	2017.10.20
Ficha Catastral:	01010000004600640000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-188668
Dirección:	CL 61 9 02
Barrio:	LA CUMBRE
Subdivisión del barrio:	LA CUMBRE EST.3
Estrato:	3

Que el titular solicito una prórroga para la Licencia Urbanística que a continuación se describe:

– Resolución N°. 0257-1-2015 del 5 de noviembre de 2015

Que el objeto de la Licencia inicial o sus modificaciones es:

Adelantar las obras de construcción de un edificio de nueve (9) pisos por la calle 61 y ocho (8) pisos por la vía local transversal 10, destinado a uso mixto y denominado "Mirador de la Cumbre", el cual corresponde a un proyecto de desarrollo único e integrado concebido a la luz del acuerdo 0844 del 20 de mayo de 2014, que involucra como uso del suelo principal el denominado SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS, ALMACENES POR DEPARTAMENTOS Y CENTROS COMERCIALES (C-7), conjugado con el uso del suelo complementario VIVIENDA MULTIFAMILIAR.

El edificio denominado "*Mirador de la cumbre*" cuenta principalmente con las siguientes unidades:

- Un (1) local destinado al uso del suelo SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS, ALMACENES POR DEPARTAMENTOS Y CENTROS COMERCIALES (C-7).
- Veintiocho (28) unidades de vivienda.
- Treinta (30) cupos de estacionamiento, de los cuales dieciséis (16) son parqueaderos sencillos cubiertos, trece (13) parqueaderos sencillos descubiertos, y un (1) parqueadero que cuentan con las características para personas con movilidad reducida.
- Zona de cargue y descargue, bodegaje y zona de taxis, ubicados en el primer piso.

Todo lo anterior de conformidad con el proyecto presentado.

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: 2614.15 M2

## RESOLUCION No. 17-1-0394-PR



Que de acuerdo con el oficio anexo, enviado por el constructor responsable de la Licencia, se certificó la iniciación de la obra, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder la Prorroga de Licencia Urbanística solicitada por el titular y para el predio que a continuación se describe:

Clase de Licencia:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Resolución N° 0257-1-2015 del 5 de noviembre de 2015
Titular:	MEJIA ARANGO JORGE
Identificación:	C.C. 10229896
Ficha Catastral:	0101000000460064000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-188668
Dirección:	CL 61 9 02
Barrio:	LA CUMBRE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta prórroga se otorga por una sola vez y por un plazo de doce (12) meses adicionales a la vigencia establecida en la Licencia Urbanística otorgada mediante la Resolución N°. 0257-1-2015 del 5 de noviembre de 2015, la cual se cuenta a partir de la fecha en que dicho acto administrativo quedó en firme.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que hacen parte integral de la presente Resolución los documentos aprobados con la Licencia original.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar y enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Planeación Municipal.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 27 de Octubre de 2017

**ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS**  
Primer Curador Urbano

Proyectó: Sofía Buitrago  
Revisó: Leonardo Cortés

**RESOLUCION No. 17-1-0394-PR**



NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los \_\_\_\_\_.  
Hora: \_\_\_\_\_ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO \_\_\_\_\_  
C.C. o Nit